



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Segundo convenio modificatorio al contrato abierto DGRMIS-DSMI-DAC-008/2024

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a:

RFC de servidores públicos páginas 5, 8 y 9; cadena original del contrato página 9; número de serie de firma electrónica de servidores públicos página 9; certificado de firma electrónica de servidores públicos página 9; firma electrónica de servidores públicos páginas 9 y 10; número de serie de firma electrónica de persona moral página 10; certificado de firma electrónica de persona moral y firma electrónica de persona moral página 10.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I y III de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Raúl Alcántara Mendoza

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_03_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVIII, en la sesión celebrada el 17 enero 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_03_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVIII.pdf



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-008/2024

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA EL "SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL ALCÁNTARA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, EL LIC. GERARDO HERNÁNDEZ LOMELÍ, DIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASISTIDO POR EL LIC. JAÉN GUILLERMO MONROY RODRÍGUEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, COMO AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "ROOST CONTROL DE PLAGAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO ENRIQUE MUÑOZ BECERRIL, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1. Con fecha 05 de enero de 2024 "LA DEPENDENCIA" y "EL PRESTADOR", celebraron el contrato número **DGRMIS-DSMI-DAC-008/2024** (en adelante "EL CONTRATO"), para el "SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA" (en adelante "EL SERVICIO") con vigencia del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; el cual derivó mediante el procedimiento de contratación de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número **IA-16-512-016000997-N-7-2024**, realizada con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 37, 41 fracción XX, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LAASSP", 77, 81, 84, 85 y 95 de su Reglamento y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo que se hizo del conocimiento de "EL PRESTADOR" mediante Acta de Notificación de Fallo de fecha 21 de diciembre de 2023.

I.2. En la cláusula **SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO** se estableció lo siguiente:

"SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PRESTADOR" como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, un monto mínimo de \$2,800.000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo por la cantidad de \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con los siguientes precios unitarios:

INMUEBLE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
PARQUE NACIONAL VIVERO DE COYOACÁN	390,000	M2
SUSTENTA BIOPARQUE URBANO SAN ANTONIO	60,400	M2
EDIFICIO EJERCITO NACIONAL NÚM. 223	437	PIEZAS DE MACETÓN
EDIFICIO LIGA PERIFÉRICO SUR	70	PIEZAS DE MACETÓN
	180	M2
	30	M2 AZOTEA VERDE
CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE VIDA SILVESTRE (CIVS)	8,870	M2



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-008/2024

ACTIVIDADES QUE INCLUYE EL "SERVICIO"	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA POR "SERVICIO"*	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)
PODA DE CÉSPED	CORTE PERIÓDICO DEL CÉSPED CULTIVADO EN ÁREAS JARDINADAS, QUE PERMITA CONSERVARLO A UNA ALTURA UNIFORME Y PROMEDIO DE 3 A 5 CM.	M 2	\$ 1.98
PODA DE SETOS, ARBUSTOS, MACIZOS, ÁRBOLES Y OTROS	CORTE PERIÓDICO QUE SE REALIZARÁ EN SETOS, ARBUSTOS, MACIZOS, ÁRBOLES (DE HASTA 3 M. DE ALTURA) Y OTROS, A FIN DE FAVORECER LA APARICIÓN DE NUEVOS BROTES Y PROVOCAR EL FLORECIMIENTO DE LAS MISMAS, MANTENIENDO EN FORMA LA PLANTA Y PREFERENTEMENTE CON FIGURA ESTÉTICA.		
PODA DE LIMPIEZA	CONSISTE EN QUITAR ELEMENTOS INDESEABLES COMO RAMAS SECAS, CHUPONES, RAMAS QUE ENMARAJEN LA COPA, RAMAS MUY BAJAS QUE OBSTACULICEN EL PASO PEATONAL O VEHICULAR, EN ÁRBOLES DE HASTA 3 M. DE ALTURA.		
RIEGO DE ÁREAS VERDES	RIEGO DE AGUA CADA TERCER DÍA (CASOS EN LOS QUE LA FRECUENCIA SEA IGUAL O MAYOR A ESE NÚMERO, EN LOS DEMÁS SUPUESTOS EN LOS DÍAS EN QUE SE PRESTE EL "SERVICIO") PARA MANTENER HÚMEDA LA CAPA SUPERFICIAL DE TERRENO, A UNA PROFUNDIDAD APROXIMADA DE 10 CM, MEDIANTE UN SISTEMA DE ASPERSIÓN, GOTEO O CANALIZACIÓN, CON MANGUERAS PROPIAS DE JARDINERÍA EN BUEN ESTADO, CON LONGITUD SUFICIENTE Y DIÁMETRO CORRECTO PARA CADA TOMA DE AGUA; PROCURANDO REGAR ADECUADAMENTE LAS ÁREAS DE ACUERDO AL TIPO DE PLANTA Y ESTACIONES DEL AÑO. EN ÉPOCA DE ESTIAJE, EL PROVEEDOR ADJUDICADO POR SU CUENTA DEBERÁ PROPORCIONAR PIPAS DE AGUA, PARA CONSERVAR EN BUEN ESTADO FÍSICO LAS PLANTAS Y/O ÁRBOLES UBICADOS EN LAS ÁREAS JARDINADAS.		
CONTROL DE MALEZA	CONSISTE EN ELIMINAR DESDE LA RAÍZ, LAS PLANTAS PARASITAS QUE CREZCAN DENTRO O EN LA PERIFERIA DE LAS ÁREAS JARDINADAS; EN FORMA MANUAL, MECÁNICA O QUÍMICA; ESTO ÚLTIMO SÓLO CUANDO LA APLICACIÓN DE QUÍMICOS NO AFECTE PLANTAS, CÉSPED, SETOS O ÁRBOLES LOCALIZADOS EN SU ENTORNO.		
MANTENIMIENTO A SETOS	CONSISTE EN LA PODA, ALINEADO CON HILOS, AFLOJADO DE TIERRA, LIMPIEZA DE HOJARASCA O BASURA, CAJETEO, DESORILLADO, DESHIERBE DE TODO TIPO DE PLANTAS Y ÁRBOLES (DE HASTA 3 M. DE ALTURA).		
MANTENIMIENTO AMACIZOS, ÁRBOLES MEDIANOS Y PEQUEÑOS, PLANTAS CON FLORES Y OTROS	CONSISTE EN AFLOJADO DE TIERRA, LIMPIEZA DE HOJARASCA O BASURA, CAJETEO, DESORILLADO, DESHIERBE, QUE LES PERMITA PERMANECER EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y DE PRESENTACIÓN.		
PERFILADO DE ORILLAS	CONSISTE EN ALINEADO CON HILOS, DEJANDO UNA SEPARACIÓN ENTRE-CALLE, EL PASO Y BANQUETA O GUARNICIÓN DE 8 POR 5 CM.		
AIREADO EN CÉSPED Y ÁREAS VERDES	CONSISTE EN AFLOJAR EL TERRENO A LA PROFUNDIDAD NECESARIA PARA MEJORAR LA CIRCULACIÓN DEL AIRE, ADEMÁS DE ACONDICIONAR ÉSTE PARA SU NIVELACIÓN Y SUAVIDAD.		
BARRIDO DE ÁREAS	PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE RECOLECTAN LOS DESECHOS Y HOJARASCA PRODUCTO DEL CAMBIO DE HOJAS DE LOS ÁRBOLES Y DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN ÁREAS JARDINADAS, LOS CUALES SERÁN DEPOSITADOS EN SU CASO EN EL CONTENEDOR ESTABLECIDO EN CADA UNO DE LOS CENTROS DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LO DESIGNADO POR LA SEMARNAT		
FERTILIZACIÓN DE ÁREAS JARDINADAS	CONSISTE EN LA APLICACIÓN CADA 5 MESES DE SUSTANCIAS QUE APORTEN LOS NUTRIENTES NECESARIOS PARA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS PLANTAS Y ÁREAS JARDINADAS, A TRAVÉS DE PRODUCTOS QUÍMICOS, QUEDANDO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR ADJUDICADO LA APLICACIÓN OPORTUNA DE ESTOS. EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ASEGURAR QUE LOS PRODUCTOS A EMPLEAR CUMPLAN CON LO DESIGNADO POR LA SEMARNAT.		
FUMIGACIÓN DE ÁREAS JARDINADAS	EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ EFECTUAR FUMIGACIONES CADA 2 MESES PARA PREVENIR Y/O CONTROLAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS PROPIOS AL PROBLEMA PRESENTADO EN CADA UNA DE LAS ÁREAS JARDINADAS DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES, QUEDANDO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MISMO LA OBSERVANCIA DE ESTE PRECEPTO Y LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS MISMOS, CUMPLIENDO CON LO DESIGNADO POR LA SEMARNAT		

ACTIVIDADES BAJO DEMANDA PARA EL "SERVICIO" DE JARDINERÍA
SE DA UN PRECIO UNITARIO POR M2 COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES DEL CUADRO SIGUIENTE:

ACTIVIDADES BAJO DEMANDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA POR "SERVICIO"*	PRECIO UNITARIO (MXN SIN IVA)
REFORESTACIÓN	PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE SUSTITUYEN PLANTAS DE ORNATO, PLANTAS CON FLORES, SETOS, ÁRBOLES PEQUEÑOS O MEDIANOS, PASTO SECO Y OTROS QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO FÍSICO PRESENTEN EVIDENTES SIGNOS DE DETERIORO, POR OTRA PLANTA DE ORNATO, PLANTAS CON FLORES, SETO, ÁRBOLES Y PASTO QUE SEA EL ADECUADO PARA EL SITIO DE DESTINO, DEBIENDO SER PREFERENTEMENTE DE INVERNADERO O VIVERO; DE TAL FORMA QUE GARANTICE LA CALIDAD DE LA PLANTA DE MANERA PAULATINA Y POR UNIDAD E INMUEBLE AL QUE SE LE PRESTA EL "SERVICIO"; PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL "SERVICIO".	PIEZA	\$18.00
ANCLADO	PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE PROMUEVE EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS CON LA VERTICALIDAD Y FUERZA NECESARIA, SIENDO RESPONSABLE EL PROVEEDOR ADJUDICADO, DETERMINAR OPORTUNAMENTE LAS PLANTAS A LAS QUE SE LE EFECTUARÁ DICHO ANCLADO, ASÍ COMO PROPORCIONAR LOS ADITAMENTOS NECESARIOS, DE CALIDAD Y QUE BUSQUEN UNA FIGURA ESTÉTICA PARA HACERLO.	PIEZA	\$8.00



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-008/2024

TRASPLANTE DE PLANTAS	PROCESO MEDIANTE EL CUAL LAS PLANTAS SON CAMBIADAS DE MANERA INMEDIATA, DE UN LUGAR A OTRO EN CASO DE NO ESTAR EN EL CLIMA Y AMBIENTE ADECUADO, SIGUIENDO LAS RECOMENDACIONES DEL PRESTADOR DEL "SERVICIO" Y PROCURANDO UBICAR A LAS PLANTAS EN UN SITIO MÁS FAVORABLE, CUIDANDO SIEMPRE LA BUENA IMAGEN DE LAS ÁREAS JARDINADAS Y/O MACETAS Y MACETONES.	PIEZA	\$6.00
PODA DE ÁRBOLES MAYORES A 3 M.		PIEZA	\$188.00
DERRIBE DE ÁRBOL HASTA 3 M		PIEZA	\$188.00
DERRIBE DE ÁRBOL DE 3 A 5 M		PIEZA	\$414.00
DERRIBE DE ÁRBOL MAYOR A 5 M		PIEZA	\$888.00

ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL "SERVICIO" DE JARDINERÍA EN MACETAS Y MACETONES
SE DA UN PRECIO UNITARIO POR M2 COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES DEL CUADRO SIGUIENTE:

ACTIVIDADES QUE INCLUYE EL "SERVICIO"	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA POR "SERVICIO"*	PRECIO UNITARIO (MXN SIN IVA)
MANTENIMIENTO	CONSISTE EN LA ELIMINACIÓN DE POLVO Y BASURA DE LAS PLANTAS DE ORNATO, RETIRO DE HOJARASCA, AFLOJADO DE TIERRA, RIEGO Y LIMPIEZA DE MACETAS Y MACETONES.	PIEZA	\$188.00
FERTILIZACIÓN	CONSISTE EN LA APLICACIÓN DE SUSTANCIAS CADA DOS MESES, EN TODAS LAS MACETAS, MACETONES Y/O JARDINERAS QUE APORTEN LOS NUTRIENTES NECESARIOS PARA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS PLANTAS A TRAVÉS DE PRODUCTOS QUÍMICOS, QUEDANDO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR ADJUDICADO, LA APLICACIÓN OPORTUNA DE ESTOS.		
FUMIGACIÓN	EL PRESTADOR DEL "SERVICIO" ADJUDICADO DEBERÁ EFECTUAR FUMIGACIONES CADA DOS MESES PARA PREVENIR Y/O CONTROLAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS PROPIOS AL PROBLEMA PRESENTADO EN CADA UNA DE LAS MACETAS Y MACETONES DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES FEDERALES, QUEDANDO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL MISMO LA OBSERVANCIA DE ESTE PRECEPTO Y LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD LOS ANEXOS DE LA SEMARNAT		
PINTADO	CONSISTE EN LA APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA Y/O ESMALTE A LAS MACETAS Y MACETONES DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO 3.- MACETAS Y MACETONES, DE CONFORMIDAD LOS ANEXOS DE LA SEMARNAT		
ARROPE	CONSISTE EN LA COLOCACIÓN DE TIERRA EN LAS MACETAS, MACETONES O JARDINERAS QUE POR SUS DIMENSIONES LO REQUIERAN DE CONFORMIDAD LOS ANEXOS DE LA SEMARNAT		
CAMBIO DE TIERRA	CONSISTE EN LA SUSTITUCIÓN DE TIERRA QUE ACTUALMENTE EN MACETAS Y MACETONES, DE ACUERDO A LAS DIMENSIONES Y NECESIDAD DE LAS PLANTAS DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS DE LA SEMARNAT.		
SUSTITUCIÓN DE DE MACETAS, MACETONES Y PLATOS DE BARRO Y/O PLÁSTICO EN MAL ESTADO	EL PRESTADOR DEL "SERVICIO" SUSTITUIRÁ LAS MACETAS, MACETONES Y PLATOS ROTOS O EN MAL ESTADO DE CONFORMIDAD LOS ANEXOS DE LA SEMARNAT.		
MOVIMIENTOS DE MACETAS Y MACETONES	COMPRENDE EL TRASLADO DE MACETAS Y MACETONES DE UN LUGAR A OTRO, DENTRO DEL MISMO CENTRO DE TRABAJO O A OTRA UNIDAD ADMINISTRATIVA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.		
REUBICACIÓN DE PLANTAS	PROCESO MEDIANTE EL CUAL LAS PLANTAS SON CAMBIADAS DE UN LUGAR A OTRO, EN CASO DE NO ESTAR EN EL CLIMA Y AMBIENTE ADECUADO, O BIEN CUANDO LA MACETA O MACETÓN SEA CONSIDERADO DE BAJA POR QUE LA MACETA O MACETÓN ESTEROTO, DETERIORADO, VIEJO O EN MAL ESTADO. SIGUIENDO LAS RECOMENDACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO Y PROCURANDO UBICAR LAS PLANTAS EN UN SITIO MÁS FAVORABLE, PUDIENDO SER TRASPLANTADA DENTRO DE ALGUNA ÁREA JARDINADA.		
REFORESTACIÓN	PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE SUSTITUYEN PLANTAS DE ORNATO, PLANTAS CON FLORES QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO FÍSICO O PRESENTEN EVIDENTES SIGNOS DE DETERIORO, CONSIDERANDO LAS RECOMENDACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO; POR OTRA PLANTA O FLOR QUE SEA LA ADECUADA PARA EL SITIO DE DESTINO, PUDIENDO SER PRINCIPALMENTE POR PLANTAS EN BUEN ESTADO QUE SE ENCUENTREN EN MACETAS O MACETONES CONSIDERADOS PARA BAJA O BIEN CONFORME AL APARTADO DE TIPO DE PLANTAS SOLICITADAS PARA REFORESTACIÓN DEBIENDO SER PREFERENTEMENTE DE INVERNADERO O VIVERO DE TAL FORMA QUE GARANTICE LA CALIDAD DE LA PLANTA. PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.		
ANCLADO:	PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE PROMUEVE EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS CON LA VERTICALIDAD Y FUERZA NECESARIA, SIENDO RESPONSABLE EL PROVEEDOR ADJUDICADO, DETERMINAR OPORTUNAMENTE LAS PLANTAS A LAS QUE SE LES EFECTUARÁ DICHO ANCLADO, ASÍ COMO PROPORCIONAR LOS ADITAMENTOS NECESARIOS, DE CALIDAD Y QUE BUSQUEN UNA FIGURA ESTÉTICA PARA HACERLO.		

CATÁLOGO DE PASTO, PLANTAS Y ÁRBOLES

ZONA	ESPECIE	UNIDAD DE MEDIDA POR "SERVICIO"	PRECIO UNITARIO (MXN SIN IVA)
JARDÍN	PASTO ALFOMBRA	M2	\$18.00
PLANTAS DE ÁREAS JARDINADAS	ARRAYAN	PIEZA	\$14.00
	AGAPANDO		
	ELECHO		



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-008/2024			
	DURANTA		
	AMARANTO		
	CLAVO		
	DEDO MORO		
PLANTAS PARAMACETONES	PALOS DE BRASIL (CON FOLLAJE ACORDE AL DIÁMETRO DEL TALLO POR MACETA Y/O MACETÓN).	PIEZA	\$88.00
	ARALIA SCHEFFLERA ARBORÍCOLA COLOR VERDE 1 GRANDE DE APROXIMADAMENTE 1.50 M CON FOLLAJE ACORDE AL DIÁMETRO DEL TALLO POR MACETA Y/O MACETÓN).		
	MAICERA (1 GRANDE Y 1 PEQUEÑA POR MACETA Y/O MACETÓN).		
	FICUS (1 POR MACETA Y/O MACETÓN).		
PLANTAS PARAMACETA	PLANTA PIÑA NONA (1 POR MACETA Y/O MACETÓN CON FOLLAJE ACORDE AL DIÁMETRO DEL TALLO POR MACETA Y/O MACETÓN).	PIEZA	\$68.00
	PALOS DE BRASIL (CON FOLLAJE ACORDE AL DIÁMETRO DEL TALLO POR MACETA Y/O MACETÓN).		
	ARALIA SCHEFFLERA ARBORÍCOLA COLOR VERDE 1 GRANDE DE APROXIMADAMENTE 1.50 M CON FOLLAJE ACORDE AL DIÁMETRO DEL TALLO POR MACETA Y/O MACETÓN).		
	MAICERA (1 GRANDE Y 1 PEQUEÑA POR MACETA Y/O MACETÓN).		
	FICUS (1 POR MACETA Y/O MACETÓN).		
PLANTA PIÑA NONA (1 POR MACETA Y/O MACETÓN CON FOLLAJE ACORDE AL DIÁMETRO DEL TALLO POR MACETA Y/O MACETÓN).			
SETO		PIEZA	\$14.00
ÁRBOL HASTA DE 3 M		PIEZA	\$288.00
ÁRBOL MAYOR DE 3 M		PIEZA	\$1,168.00

(...)"

I.3. En la cláusula **SEXTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO** se estableció lo siguiente:

"SEXTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024."

I.4. Con fecha 05 de agosto de 2024, **"LAS PARTES"** celebraron el Primer Convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"** a efecto de aclarar el inciso B) (Deducciones) de la cláusula Décima Segunda, en términos de la precisión 1. De la Junta de Aclaraciones del procedimiento.

I.5. En la cláusula **SÉPTIMA -MODIFICACIONES DEL CONTRATO** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

I.6. Que **"LA DEPENDENCIA"** requiere dar continuidad a la contratación de los servicios objeto de **"EL CONTRATO"** una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular; por lo que la formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos 52 párrafo primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, por lo que el pago del presente instrumento jurídico quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de 2025, y éste estará condicionado a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-008/2024

- I.7.** A efecto de modificar la vigencia de **"EL CONTRATO"**, así como incrementar el monto total de los servicios, **"LA DEPENDENCIA"** a través del área requirente, con oficio número 512/DSMI/152/2024 de fecha 30 de octubre de 2024, solicitó a **"EL PRESTADOR"** su consentimiento para la modificación de la vigencia de **"EL CONTRATO"** por el período del 01 de enero de 2024 al 28 de febrero de 2025, así como el incremento de **\$1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)** de los servicios, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **"EL CONTRATO"**, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Dicha petición fue aceptada por **"EL PRESTADOR"**, mediante escrito de fecha 05 de noviembre de 2024, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafo primero y cuarto, de la **"LAASSP"**, 91 y 92, párrafo primero, de su Reglamento.

DECLARACIONES

II. "LA DEPENDENCIA" declara que:

- II.1.** Es una **"DEPENDENCIA"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: *fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.*
- II.3.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 9 fracción XXIII y el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Raúl Alcántara Mendoza, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-008/2024

- II.4.** De conformidad con el artículo 52, penúltimo párrafo de **"LAASSP"** y numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el **Lic. Gerardo Hernández Lomelí**, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con **R.F.C.** [REDACTED], asistido, por el **Lic. Jaén Guillermo Monroy Rodríguez**, Jefe de Departamento de Administración de Inmuebles, con **R.F.C.** [REDACTED], designados para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato y del presente convenio; quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PRESTADOR"**.
- II.5.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228GU8**.
- II.6.** Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.
- III. "EL PRESTADOR"**, declara:
- III.1.** Bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. P. Sergio Enrique Muñoz Becerril, en su carácter de **Administrador Único**.
- IV. "LAS PARTES"** declaran que:
- IV.1.** Es su voluntad celebrar el presente convenio a efecto de modificar las cláusulas **SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO** y **SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO** de **"EL CONTRATO"**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la **"LAASSP"**, 91 y 92, párrafo primero de su Reglamento.
- IV.2.** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente convenio modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- IV.3.** En este convenio modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PRESTADOR"** comparadas con las establecidas originalmente.
- IV.4.** Que es su voluntad aceptar las declaraciones y cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta.



IV.5. Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" celebran el presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "**LAS PARTES**" acuerdan la modificación del monto del contrato establecido en la cláusula **SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO** de "**EL CONTRATO**", para quedar en la parte conducente en los siguientes términos:

"SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PRESTADOR" como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, un monto mínimo de \$2,800.000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo por la cantidad de \$8,400,000.00 (ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con los siguientes precios unitarios:

(...)"

SEGUNDA. - "**LAS PARTES**" acuerdan la modificación del monto del contrato establecido en la cláusula **SEXTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO**, para quedar en los siguientes términos:

"SEXTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025."

TERCERA. - "**LAS PARTES**" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este convenio modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

CUARTA. - "**EL PRESTADOR**" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "**LAASSP**", misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, "**EL PRESTADOR**" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de responsabilidad civil a que se refiere la cláusula décima cuarta de "**EL CONTRATO**" a efecto de cubrir la vigencia del presente convenio, debiendo presentarlo dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del mismo.

QUINTA. - "**LAS PARTES**" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "**EL CONTRATO**", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-008/2024

SEXTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

FIRMANTES

POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Raúl Alcántara Mendoza	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	██████████
Lic. Gerardo Hernández Lomelí	Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, Titular del Área Requirente y Administrador del contrato	██████████
Lic. Jaén Guillermo Monroy Rodríguez	Jefe de Departamento de Administración de Inmuebles y auxiliar en la administración del contrato	██████████

POR:
"EL PRESTADOR"

NOMBRE	R.F.C.
ROOST CONTROL DE PLAGAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. , representada en este acto por el C. P. Sergio Enrique Muñoz Becerril, en su carácter de Administrador Único .	RCP040119SP3

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: GERARDO HERNANDEZ LOMELI

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 30/12/2024 21:33

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: JAEN GUILLERMO MONROY RODRIGUEZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 30/12/2024 21:36

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: RAUL ALCANTARA MENDOZA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 31/12/2024 10:14

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: ROOST CONTROL DE PLAGAS Y SERVICIOS SA DE CV
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 31/12/2024 10:53

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]